

<b>CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS</b>		
18ª Sesión Ordinaria	VERSIÓN TAQUIGRÁFICA – PRUEBA PRELIMINAR	8 de noviembre de 2016

\*01G

### **ASISTENCIA**

–En la ciudad de Paraná, a 8 días del mes de noviembre de 2016, se reúnen los señores diputados.

–A las 20.13, dice el:

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Se encuentran presentes los señores diputados: Acosta, Angerosa, Anguiano, Artusi, Báez, Bahillo, Bahler, Darrichón, Guzmán, Kneeteman, Koch, La Madrid, Lambert, Lara, Lena, Monge, Navarro, Osuna, Pross, Romero, Rotman, Ruberto, Sosa, Tassistro, Toller, Uribarri, Valenzuela, Vázquez, Viola, Vitor y Zavallo.

### **APERTURA**

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Con la presencia de 31 señores diputados queda abierta la 18ª sesión ordinaria del 137º Período Legislativo.

### **IZAMIENTO DE LAS BANDERAS**

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Invito a la señora diputada Leticia María Angerosa a izar la Bandera Nacional y al señor diputado Martín César Anguiano a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Se izan las Banderas. (*Aplausos.*)

### **ACTA**

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 17ª sesión ordinaria, celebrada el 25 de octubre del año en curso.

–A indicación del señor diputado Bahillo se omite la lectura y se da por aprobada.

### **VERSIÓN TAQUIGRÁFICA**

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – De acuerdo con el Artículo 116º del Reglamento, se pone a consideración de la Cámara la versión taquigráfica de la 16ª sesión ordinaria del 137º Período Legislativo, celebrada el 11 de octubre del año en curso.

Si los señores diputados no formulan observaciones, se va a votar su aprobación.

**–La votación resulta afirmativa.**

### **ASUNTOS ENTRADOS**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Por Secretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

**SR. BAHILLO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: tal cual se acordó en la reunión de Labor Parlamentaria, mociono que se omita la lectura de las Comunicaciones Oficiales y queden a disposición de los señores diputados; que los Dictámenes de Comisión pasen al Orden del Día de la próxima sesión; que a los expedientes administrativos 2.314 y 2.351 de las Comunicaciones Particulares se les dé el destino indicado en la nómina de Asuntos Entrados; de igual manera con los dos asuntos de las Sugerencias Ciudadanas; y que los Proyectos Venidos en Revisión se giren a las comisiones indicadas en los Asuntos Entrados, a excepción del identificado con el número de expediente 21.583, que es el proyecto de ley de adhesión a la Ley Nacional Nro. 27.260, conocida como Ley de Sinceramiento Fiscal.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo.

**–La votación resulta afirmativa.**

**–A continuación se insertan los asuntos de las Comunicaciones Oficiales y Particulares, Sugerencias Ciudadanas, Dictámenes de Comisión y Proyectos Venidos en Revisión.**

**–Al enunciarse los Proyectos de los Señores Diputados, dice el:**

**SR. KNEETEMAN** – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que queden reservados en Secretaría los proyectos de declaración identificados con los números de expediente 21.696, 21.704, 21.728, 21.731, 21.734, 21.740 y 21.741, y el proyecto de ley identificado con el número de expediente 21.736; y que se comuniquen los pedidos de informes que están identificados con los números de expediente 21.695, 21.719, 21.720, 21.725 y 21.727, porque cuentan con las

firmas que requiere la Constitución.

**SR. BAHILLO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: también conforme a lo acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito que se reserven en Secretaría los proyectos de declaración identificados con los números de expediente 21.686, 21.688, 21.689, 21.690, 21.691, 21.692, 21.693, 21.705, 21.713, 21.714, 21.715 y 21.723; que se comunique el pedido de informes del expediente 21.687 ya que cuenta con las firmas requeridas por la Constitución; y que los restantes proyectos presentados por los señores diputados se giren a las comisiones indicadas en la nómina de Asuntos Entrados.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por los señores diputados Kneeteman y Bahillo.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los Proyectos de los Señores Diputados.

#### **ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE LISTA**

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Corresponde dar ingreso a los asuntos no incluidos en la nómina de los Asuntos Entrados.

**SR. BAHILLO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: de acuerdo con lo convenido en la reunión de Labor Parlamentaria solicito que ingresen y pasen al Orden del Día de la próxima sesión los siguientes dictámenes de comisión: sobre el proyecto de Ley Procesal de Familia (Expte. Nro. 21.058); sobre el proyecto de ley de historias clínicas (Expte. Nro. 21.541); sobre el proyecto de ley, venido en revisión, que prorroga la vigencia de la Ley Nro.10.315 de expropiación de terrenos en Nueva Escocia (Expte. Nro. 21.632). También solicito que ingresen y se reserven en Secretaría los siguientes proyectos que declaran de interés la jornada de capacitación "Desarrollo Urbano y Cuidado Sustentable del Patrimonio Histórico-Cultural" (Expte. Nro. 21.742); el IX Payacongreso que se realizará en la ciudad de Buenos Aires (Expte. Nro. 21.745), la labor que desarrolla la Asociación Civil Payamédicos (Expte. Nro. 21.746), la 22ª Fiesta del Hombre de Campo que se realiza en

Federal (Expte. Nro. 21.748) y la participación de los entrerrianos que como personal militar y técnico han integrado la Dotación 47 de la Base Aérea “Vicecomodoro Marambio” que se ubica en el Sector Antártico Argentino (Expte. Nro. 21.749). Finalmente, solicito que ingresen y se giren a comisión los siguientes proyectos de ley: sobre condiciones de seguridad y modernización de las instalaciones de los clubes de barrio (Expte. Nro. 21.743); sobre formación integral de los niños, adolescentes, jóvenes y adultos sobre la prevención del consumo de sustancias psicoactivas (Expte. Nro. 21.744); y sobre declaración de la emergencia pública en materia social por violencia de género (Expte. Nro. 21.747).

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado.

**–Asentimiento.**

**–A continuación se insertan los asuntos entrados fuera de lista.**

### **HOMENAJES**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

**SRA. ACOSTA** – Pido la palabra.

Señor Presidente: entiendo que no correspondería hacerlo en el momento de rendir los homenajes, pero conforme a lo que se ha conversado en la reunión de Labor Parlamentaria, voy a solicitar que guardemos un minuto de silencio en solidaridad de las víctimas de femicidio, tanto por lo ocurrido este fin de semana en la provincia como por todos los casos que todavía no han recibido justicia.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se va a votar la propuesta de la señora diputada Acosta.

**–La votación resulta afirmativa.**

**–Los señores diputados y el público presente se ponen de pie y guardan un minuto de silencio.**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Continúa la sesión.

**–Al doctor Sergio Alberto Montiel**

**SR. ROTMAN** – Pido la palabra.

Señor Presidente: el Bloque Cambiemos quiere hoy rendir homenaje a quien fuera dos veces Gobernador de esta Provincia, el doctor Sergio Alberto Montiel, enmarcando su personalidad durante los últimos 30 años, no solo en nuestra Unión Cívica Radical, sino en cada uno de los rincones de esta querida patria chica.

Para mí es un honor hacer este homenaje en representación de nuestro bloque porque yo trabajé con Montiel los dos últimos años, en plena crisis durante su último gobierno. Y quiero decir que fue el primer Gobernador de la democracia recuperada y ese honor, señor Presidente, no se empaña con nada.

\*02S

Aquel 30 de octubre de 1983 el pueblo entrerriano lo acompañó por amplia mayoría en las urnas. Recuerdo cómo él junto a Raúl Alfonsín nos emocionaban en la campaña electoral, este cerrando su discurso con ese rezo laico que es el Preámbulo de la Constitución, y Montiel contándonos lo que pensaba hacer en la provincia y qué pensaba hacer para catapultarla al futuro.

Estamos rindiendo, señor Presidente, un homenaje a Sergio Alberto Montiel. Un conocido periodista de Paraná lo llamó “el dirigente que miraba lejos”. ¡Y, vaya, si miraba lejos que hablan por sí solas las innumerables obras que dejó planteadas en todos los rincones de la provincia!

Como los grandes líderes del mundo, fue un hombre polémico, porque el que hace siempre tiene gente que no está de acuerdo. Lo pasaba era que Sergio Montiel siempre tomaba las decisiones políticas por convicción, por eso las defendía con mucha fuerza, con mucho vigor, con mucho entusiasmo. Una muestra de ello fue cuando se opuso al Pacto de Olivos entre el doctor Alfonsín y el doctor Menem. Yo pertenecía a la Línea Entre Ríos que lideraba Montiel; me acuerdo que en una asamblea en Nogoyá, como una manera de rechazar el Pacto de Olivos, resolvimos que todos aquellos que ocupábamos un cargo partidario renunciáramos a ellos. Así fue que quedaron acéfalos el Comité Provincial y casi todos los Comités Departamentales. Yo era Presidente del Comité Departamental Concordia y renuncié.

Sergio Montiel ganó y perdió elecciones internas, ganó y perdió elecciones generales; pero nunca lograron doblegarlo. Es más, después de algunas derrotas, a

quienes estábamos en su línea partidaria nos consolaba planificando rápidamente la recuperación y proyectando hacia el futuro. Fue un gran candidato de la Unión Cívica Radical y, diría más, un gran candidato de la provincia. Sus triunfos electorales de 1983 y 1999 fueron las únicas victorias del radicalismo desde mediados de la década del 1960 a la fecha, marcando además porcentajes de votos que el partido jamás volvió a alcanzar. En 1983 se impuso a Dardo Blanc por más del 49 por ciento de los votos y en 1999 derrotó a Héctor Maya en la elección con casi el 50 por ciento de los votos: 49,5 de los entrerrianos lo acompañaron. Incluso cuando fue derrotado su postulación siempre logró la adhesión de más del 44 por ciento de los electores entrerrianos. Cuando perdió contra Mario Moine en 1991, logró el acompañamiento del 44,20 por ciento de los votantes, y cuando en 1995 perdió contra Jorge Busti, logró el acompañamiento de casi el 46 por ciento de los electores entrerrianos.

Sergio Montiel construyó el liderazgo de su capacidad personal, de su fuerte personalidad y su inquebrantable doctrina, que siempre transmitía muy bien y claramente en todos y cada uno de sus discursos. Tenía un minucioso conocimiento de la provincia y su realidad, que había obtenido en cientos y cientos de viajes por toda la geografía provincial. Incluso llegaba a los lugares que la mayoría de los candidatos no visitaban porque había pocos votantes; pero él sí llegaba. Me acuerdo que el departamento Islas lo recorrió en bote. No había un solo lugar en la provincia donde no hubiera un montielista.

Se inició en la política siendo muy joven. Se afilió a la Unión Cívica Radical siendo muy joven, después del golpe de Estado que derrocó al gobernador Enrique Mihura y que no permitió asumir al gobernador electo Eduardo Laurencena.

Sergio Montiel fue el ícono de una época que va más atrás de la recuperación de la democracia. Escogió su lugar cuando las peleas entre el radicalismo y el peronismo eran muy duras, y Montiel las enfrentó como tales; pero tampoco dudó en rescatar y defender al adversario político perseguido por la dictadura militar.

En la Unión Cívica Radical fue Presidente de la Juventud Radical, Presidente del Comité Provincial y Presidente de la Convención Nacional. Sergio no fue un invento de la política, como hay muchas personas que surgen en algún momento coyuntural y después, como las tormentas de verano, pasan rápidamente. Antes de llegar a la política entrerriana, por su inclinación social participó en numerosas instituciones intermedias. Buscando en la bibliografía, Valentina Uranga en su libro *Los Uranga: historia de una familia vasca de Entre Ríos*, relata muy bien esa etapa de la vida Montiel diciendo que

fue Presidente del Paraná Rowing Club, donde en ocasiones se presentó como nadador; fue Presidente de la Asociación Paranaense de Básquet; fue Presidente de la Asociación Entrerriana de Patín –este era un sueño, porque Sergio no sabía patinar, pero él siempre decía que los asociados de estas entidades lo buscaban porque era un organizador–; también presidió la Federación Entrerriana de Natación; fue fundador del Club Tilcara de Rugby; fue Presidente de APANA, durante su gestión se edificó donde actualmente funciona su sede; en la década de 1970 participó de la comisión que estudió la factibilidad de construir la represa del Paraná medio, pero cuando conoció el resultado del estudio sobre impacto ambiental se retiró, jamás participaría en eso, porque ese estudio dio como resultado un nefasto daño a la ecología regional.

Como hombre del derecho fue Presidente de la Caja Forense de Entre Ríos, época en la cual se edificó la actual sede de esta entidad; fue Secretario General del Colegio de Abogados de Entre Ríos. Después del derrocamiento del gobierno constitucional de Illia se cobijó en la universidad: fue profesor titular de la cátedra de Derecho Constitucional en la Universidad Nacional del Litoral. Todavía algunos abogados se acuerdan de las clases magistrales que Sergio sabía dar cuando era profesor. Pero sin duda la mejor explotación de su intelecto y de hombre hacedor la desarrolló en la política. Cuando joven el gobernador radical Carlos Contín lo designó Ministro de Obras Públicas, le comisionó reformar la Ley de Ministerios. Montiel pensaba que la nueva Ley de Ministerios debía contemplar tres grandes áreas: lo político, lo social y lo económico. Así fue que se creó el Ministerio de Salud y Acción Social y fue el primer ministro de ese nuevo ministerio.

Junto a su tío Eduardo Laurencena fueron los dos únicos radicales elegidos por el voto popular dos veces gobernadores de la Provincia de Entre Ríos. En sus dos gestiones de gobierno dejó una impronta arraigada a la historia radical, donde el Estado tiene una gravitación de importancia en la vida económica y social de la provincia. A partir del 10 de diciembre de 1983, ya siendo Gobernador, demostró ser un verdadero hombre de Estado, un amplio conocedor del funcionamiento del Estado y de los vericuetos que tiene el gobierno; tanto es así, que muchas veces, con su conocimiento y capacidad suplía algunas falencias que podía tener algún miembro de su gabinete.

Los que lo conocimos, los que estuvimos trabajando cerca de él y tuvimos el privilegio de formar parte de su gobierno, sabemos que fue un hombre verdaderamente progresista. Y su obra en educación lo dice todo. Fíjese, señor Presidente, que a fines del

siglo XIX Alberdi decía que gobernar es poblar; Montiel, cien años después, a fines del siglo XX, decía que gobernar es educar. Y así fue que su obra en educación durante sus gobiernos fue sumamente prolífera.

No voy a detallar puntillosamente las obras de Sergio Montiel en su primer gobierno, porque en la sesión anterior el diputado Troncoso las detalló; pero voy a tratar de resaltar algunas que muestran su personalidad y demuestran acertado el concepto de aquel periodista que lo tituló como el hombre y el dirigente que miraba lejos. Cuando se hizo cargo del Instituto de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Entre Ríos, con el apoyo del Conicet y el asesoramiento de la Unesco y de la OEA, firmó un convenio con la UNER para crear el área de investigación y desarrollo biotecnológico con el fin de producir a escala industrial biofármacos, reactivos de diagnóstico, vacunas, fermentos industriales, mejoramientos de especies vegetales y animales y el desarrollo de la ingeniería genética y de la biología molecular. Sergio Montiel quería implantar la ingeniería genética y la biología molecular que recién estaban comenzando en el mundo entero. Estamos hablando de más de 30 años atrás.

\*03M

Creó el Instituto de la Administración Pública para la capacitación y la especialización de los empleados de la Administración Pública, porque él pensaba que ser funcionario del gobierno de Entre Ríos era un honor y también era un honor ser empleados de la Administración Pública, pero tenían que capacitarse y para eso creó este instituto.

Creó la Editorial de Entre Ríos para llevar a cabo la publicación del Boletín Oficial y la edición de libros de autores entrerrianos, libros escolares y otras cosas relacionadas con la cultura.

El Programa de Expansión y Mejoramiento de Escuelas Rurales se aplicó en más de cien escuelas y formó parte del programa tan importante que se realizó para la promoción del norte entrerriano. Junto con la Nación, implementó el Plan de Alfabetización para Personas Adultas. Promovió la creación de escuelas técnicas y agrotécnicas, también se priorizó la atención de las escuelas de zonas marginales como las de las islas del Ibicuy, donde muchas que estaban abandonadas se repararon y además compró las lanchas para trasladar a los alumnos para que lleguen a sus escuelas. Se hicieron 49 nuevas escuelas secundarias, más de 100 jardines de infantes, escuelas de enseñanzas especiales y jardines maternos para niños con capacidades

diferentes.

Se creó las Facultades de Informática y de Bioingeniería en Oro Verde, esta última fue la primera en Latinoamérica, anticipándose al desarrollo de ambas disciplinas lo muestran en todo su esplendor como un hombre de Estado que impulsa a su provincia hacia el futuro.

Como Hipólito Yrigoyen, también él pensaba que el guardapolvo blanco era algo que los jóvenes y los niños no podían dejar de usar en las escuelas, porque si algo igualaba y les daba más o menos la misma categoría a los niños en las escuelas era el guardapolvo blanco, no porque el uniforme revelara mayor jerarquía de los colegios y el guardapolvo fuera para las escuelas de los barrios más carenciados.

También fue más o menos prolífero en otras materias que hacen al desarrollo provincial. Inmediatamente que se hace cargo del gobierno, anuló la Ley de Carnes de la dictadura. Implementó una línea de crédito a valor producto a través del Banco de Entre Ríos para los productores entrerrianos; si hay algo que indica que era un hombre de progreso es haber dado a los productores entrerrianos los créditos a valor producto, para proteger a los productores cuando bajaba el precio de los productos.

Con el Programa de Reactivación del Norte Entrerriano, que recién he mencionado, incentivó los cultivos alternativos como el algodón, para los que se dieron créditos a valor producto, se hicieron nuevos caminos, se limpiaron otros para el acceso a las colonias, se proveyó de agua potable y luz eléctrica, se crearon escuelas agrotécnicas y otras ventajas para toda la gente productora del norte entrerriano. Este programa básicamente estaba destinado a los departamentos La Paz y Feliciano. Entre 1986 y 1987 se sembraron más de 7.000 hectáreas de algodón. El Director del Programa de Reactivación del Norte Entrerriano fue el doctor Mainetti, quien estuvo sentado donde está usted, señor Presidente, porque fue Presidente de esta Cámara de Diputados en el gobierno de Enrique Tomás Cresto. El doctor Mainetti fue quien dirigió y manejó aquel programa para desarrollar el norte de nuestra provincia.

Creó por ley el Instituto Provincial de Transformación y Colonización Agraria con el objetivo de transformar y colonizar el campo entrerriano y, de esta manera, revertir el éxodo rural. Para ello la Provincia adquirió 8.500 hectáreas en los departamentos Federación y Tala.

Si algo ponderaba siempre Montiel era el trazado de las rutas de nuestra provincia. Durante su gestión pavimentó muchas, enripió los caminos rurales y dotó a

Vialidad provincial de maquinarias necesarias para ello.

Estatizó, entre otras cosas, el Frigorífico Santa Elena, que había presentado quiebra en ese momento y había dejado sin trabajo a cerca de 8.000 obreros cárnicos; paralelamente, también adquirió Safra, que era la empresa exportadora de manufacturas cárnicas y se vinculaba con el mercado internacional. En ese período de gobierno, Safra y el Frigorífico Santa Elena, que eran del Gobierno provincial, ocuparon el primer lugar entre las empresas exportadoras de capital nacional. Creó el laboratorio para fabricar la vacuna antiaftosa, antes incluso que la Comunidad Económica Europea declarara la barrera fitosanitaria para la carne argentina, o la vacuna oleosa antiaftosa. Creó la Ley del Consejo Provincial de Lechería.

A través del IAPV se construyeron 17.000 viviendas; fue el gobierno de Entre Ríos que hasta ese momento había construido más soluciones habitacionales en la historia de nuestra provincia.

El Gasoducto Mesopotámico fue una de las obras cumbre de su gestión, con el paso de los ductos a través del río Paraná en 1987 para abastecer de este vital elemento energético a los entrerrianos y a nuestra precaria industria. Todavía hoy este combustible vital no llega a toda la provincia. Montiel siempre decía que él hubiera pasado ductos de mayor diámetro, porque quería llegar rápidamente a la Costa del Uruguay para poder exportar el gas a nuestros hermanos uruguayos.

Dotó de agua potable y luz eléctrica a una inmensa mayoría de los pequeños pueblos rurales, que junto a la instalación de centros de salud y el enripiado de caminos les dio un gran impulso a estas poblaciones olvidadas. Recuerdo que un amigo hizo la campaña electoral del 87 en la que después Jorge Busti fue elegido Gobernador, y contaba que cuando llegaban a los pueblos rurales preguntaban: “¿Qué hace falta acá? ¿Tienen luz? –Sí, tenemos luz porque el gobierno de Montiel la trajo. ¿Tienen agua? –Sí, porque Montiel nos dio agua potable. ¿Tienen centro de salud? –Sí...”. Entonces, ¿qué hacían ellos? Ponderaban las obras de Sergio Montiel y decían que las iban a mejorar. Esa fue la campaña que hizo en 1987 quien ese año fue elegido Gobernador de la Provincia.

Se creó la Dirección de Juntas de Gobierno y se habilitaron 59 juntas de gobierno nuevas y nuevas intendencias. Se creó el Banco Social. Se creó el Canal 9 de Televisión Entrerriana; en ese momento la provincia no tenía ningún cable, ninguna televisión, no tenía nada; para ver televisión había que conectarse con los canales de Santa Fe o de

Buenos Aires; Sergio Montiel le dio a la provincia el Canal 9 Televisión Entrerriana, que fue privatizado más adelante por una gestión justicialista.

Su segunda gestión de gobierno estuvo signada por la enorme deuda que había legado del gobierno anterior, que rondaba los 900 millones de dólares, deuda con garantía de la coparticipación nacional cuyos vencimientos, en su mayoría, había que pagar el primer año. Esta situación se agravó con la crisis del año 2001. En ese momento la Provincia ya no contaba con el Banco de Entre Ríos, que fue privatizado a un precio vil: solamente la sucursal que el Banco de Entre Ríos tenía en Buenos Aires valía más que por lo que se vendió el Banco de Entre Ríos. Lo mismo había ocurrido con la empresa energética provincial que era superavitaria: en seis años, los empresarios que la compraron, la vaciaron, la endeudaron y se fueron, y esas deudas pasaron al Gobierno provincial.

La importante deuda, la negativa del ministro de Economía Cavallo –recordemos que Cavallo era ministro del Presidente De la Rúa, un radical–, la negativa del ministro Cavallo de mandar recursos extraordinarios como enviaba a otras provincias y el importante atraso salarial determinaron la necesidad de emitir letras de la Tesorería provincial, el bono denominado Federal, aprobado por esta Legislatura, emulando a otras nueve provincias argentinas que también emitieron bonos.

En el año 2001, los diputados del Bloque Justicialista, apoyados por algunos radicales extraviados y otros que se encaramaron a las bancas por ser aliados, que llegaron a ser diputados por ser aliados de las listas del radicalismo, le iniciaron siete juicios políticos. Los diputados radicales que habían traicionado su mandato y que apoyaban el juicio político, todos los días –y esto lo cuento como anécdota– todos los días se probaban mentalmente el traje de Gobernador, porque solamente de esa forma podían llegar al gobierno a través de un golpe institucional.

\*04N

Lo que pasó es que al frente del Ejecutivo provincial no estaba cualquiera, estaba Sergio Alberto Montiel que entregó su gobierno el 10 de diciembre de 2003 como manda la Constitución, y se fue de la Casa de Gobierno por la puerta principal con la cabeza alta y los mismos bolsillos flacos con los que había entrado cuatro años antes.

A pesar de esta crisis proyectó obras mirando al futuro, como la fibra óptica para la provincia, la fábrica de medicamentos genéricos de Federal, que fue desactivada en forma mesquina por el gobierno justicialista que le sucedió. Pero pudo concretar otras,

como el impulso a LAER, que había sido creada durante su primer gobierno; cuando se hizo cargo del segundo gobierno estaba prácticamente fundida, estaba en bancarrota, con juicios; compró un avión cuando todo el país criticaba, cuando todo el país criticaba la privatización de Aerolíneas Argentinas Sergio Montiel le dio un impulso a la empresa aeronáutica de Entre Ríos, LAER.

Compró el Hotel Mayorazgo con el fin de evitar que el juego sea manejado por manos privadas. Él decía que el juego es malo, pero si tiene que haber juego, tiene que estar manos del Estado, porque el juego en manos privadas trae aparejado los otros vicios que trae el juego, como la prostitución, drogadicción, entre otros.

Creó la tarjeta de crédito Sidecreer para que los empleados provinciales puedan tener tarjeta para comprar en todos los negocios de la provincia. Una de las grandes obras que hizo fue la creación de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), dándoles la oportunidad a miles y miles de jóvenes entrerrianos de cursar estudios terciarios y universitarios. Fíjense que todavía nos duele a quienes estuvimos en esa época y fuimos tan criticados por la oposición de ese entonces; nos dolía cuando nos criticaban como nos duele ahora también cuando las actuales autoridades de la Universidad, al conmemorar la fecha de su creación, nunca se acuerdan de quién la creó, de cuándo se creó y por qué se creó. Se creó para que los jóvenes entrerrianos no tuvieran que salir de la provincia, para que aquellos que tienen los bolsillos flacos, que provienen de familias humildes que no pueden para pagar una pensión o una carrera en otra provincia, puedan estudiar en Entre Ríos. Nos duele cuando la critican o cuando no se acuerdan de quién creó, en una de las peores épocas del país, esta Universidad; él no se quedó llorando porque estábamos en crisis, miró el futuro. Reabrió y creó nuevas escuelas rurales, implementó las escuelas intermedias, se crearon las escuelas agrotécnicas; se mejoraron y enripiaron caminos, los caminos de la producción.

Esta última gestión, signada por la gran crisis nacional, arrastró a la provincia a dificultades desde lo político, desde lo económico y desde lo social. Solo la templanza y firmeza del gobernador Montiel, que resistió manteniendo con férreo equilibrio el orden constitucional de la provincia, que contra todos los pronósticos terminó su mandato.

Será recordado en la historia por sus realizaciones, por sus obras, por haber sido el primer Gobernador de la democracia recuperada, por su federalismo, por su férrea defensa de esta provincia, por el apego a la Constitución. Para defender la Provincia se discutía y peleaba con los Presidentes Alfonsín y De la Rúa, aun cuando estos eran

radicales.

Se lo va a recordar por haber sido el gobernante que accedió al gobierno por el voto popular en dos oportunidades, que no permitió un golpe de Estado institucional, que defendió como pocos a nuestra provincia y por haber sido un dirigente que no solo miraba lo coyuntural, sino que fue un dirigente que miraba lejos.

Hace cinco años Sergio Alberto Montiel dejó este mundo, pero pasó a ser un habitante de la historia. Pasó a ser un habitante de la historia porque se murió el último gran caudillo de la política entrerriana. Pasó a ser un hombre de la historia, como son los hombres imprescindibles.

Para terminar, señor Presidente, solamente quiero contar en ese recinto que la semana pasada en el Concejo Deliberante de la ciudad de Concordia ingresó un proyecto de ordenanza, con las firmas del intendente Cresto y del presidente del Bloque de concejales de Cambiemos, Esteban Benítez, para denominar una avenida importante de Concordia con el nombre de Gobernador Sergio Alberto Montiel.

**–Aplausos.**

**SR. LOCUTOR** – Continuando con este homenaje evocativo, invitamos a las legisladoras Gabriela Lena y María Alejandra Viola, a hacer entrega a la señora Marta Jordán de Montiel de un ramo floral.

**–Así se hace. (Aplausos.)**

**SR. LOCUTOR** – Le solicitamos a la señora Marta Jordán de Montiel permanecer junto al estrado acompañada de las señoras diputadas, para recibir de manos del señor Presidente de la Cámara de Diputados, don Sergio Daniel Urribarri, y del señor diputado Fuad Sosa, una placa conmemorativa con la siguiente inscripción: “La Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos al doctor Sergio Alberto Montiel, Gobernador de la Provincia en los períodos 1983-1987 y 1999-2003, en reconocimiento a su vocación republicana y compromiso democrático, impulsor del progreso y desarrollo entrerriano, con profundo sentido federal en el 5º aniversario de su fallecimiento. Paraná, noviembre de 2016.”

**–Así se hace. (Aplausos.)**

**SR. LOCUTOR** – Así concluye este homenaje conmemorativo.

<b>CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS</b>		
18ª Sesión Ordinaria	VERSIÓN TAQUIGRÁFICA – PRUEBA PRELIMINAR	8 de noviembre de 2016

**–Al expresidente Néstor Kirchner**

**SRA. ANGEROSA** – Pido la palabra.

Señor Presidente: nuestro bloque quiere homenajear al expresidente Néstor Kirchner, de quien el pasado 27 de octubre se cumplieron seis años de su fallecimiento.

Néstor Kirchner asume la Presidencia de la Nación el 25 de mayo de 2003, llega con el 22 por ciento de los votos y con una desocupación del 24 por ciento. Cuando muere, en forma muy repentina, todo un pueblo lo acompañó y lo lloró en su despedida. Néstor Kirchner no dejó sus convicciones, sus ideales, en la puerta de la Casa de la Casa Rosada; sus convicciones más profundas fueron llevar adelante y plasmar en la realidad nacional las banderas del justicialismo, del peronismo: la independencia económica, la soberanía política, la justicia social.

Trabajó por la unidad de los pueblos de la América del Sur y levantó muy en alto la bandera de los derechos humanos, en defensa de los derechos humanos, profundizando los juicios contra el terrorismo de Estado de la última dictadura civicomilitar.

\*05G

La educación, la salud, el empleo, la vivienda, el desarrollo de la industria nacional, el desarrollo de la ciencia, de la tecnología, la reestructuración de la deuda externa, fueron sus grandes, sus enorme logros. Por eso, señor Presidente, y por mucho más, el pueblo argentino lo sigue extrañando.

Quiero terminar parafraseando al poeta Hamlet Lima Quintana, diciendo parte de su poesía que dice que hay gente que se va de novio con la vida cuando encuentra personas que son capaces de dar su vida por ideales tan nobles: "... se va de novio con la vida / desterrando una muerte solitaria / pues sabe que, a la vuelta de la esquina, / hay gente que es así –como Néstor Kirchner–, tan necesaria".

**SR. BAHILLO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: adhiero en nombre del bloque al reconocimiento que ha hecho la Presidencia de esta Cámara al doctor Montiel, también al homenaje que ha vertido el diputado Rotman; y, antes de continuar con el desarrollo de la sesión, solicito que pasemos a un breve cuarto intermedio para que puedan retirarse del recinto los familiares y amigos del doctor Montiel.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – La Cámara pasa a un breve cuarto intermedio.

–Son las 20.55.

\*06S

### **MOCIONES DE PREFERENCIA Y DE SOBRE TABLAS**

–A las 21.04, dice el:

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Se reanuda la sesión.

Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – Se encuentra reservado el proyecto de ley que declara de utilidad pública y sujetos a expropiación diversos inmuebles ubicados en el ejido de Federación (Expte. Nro. 21.736).

**SR. BAHILLO** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – Se encuentra reservado el proyecto de ley, devuelto en revisión, que adhiere a la Ley Nacional Nro. 27.260 (Expte. Nro. 21.583).

**SR. BAHILLO** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – Se encuentran reservados los proyectos de declaración registrados con los números de expediente 21.686, 21.688, 21.689, 21.690, 21.691, 21.692, 21.693, 21.696, 21.704, 21.705, 21.713, 21.714, 21.715, 21.723, 21.728, 21.731, 21.734, 21.740, 21.741, 21.742, 21.745, 21.746, 21.748 y 21.749.

**SR. BAHILLO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: tal como hemos acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, mociono que estos proyectos de declaración se traten sobre tablas en conjunto y oportunamente que su votación también se haga en conjunto.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

#### **CONSIDERACIÓN SOBRE TABLAS**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Corresponde considerar los asuntos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley que declara de utilidad pública y sujetos a expropiación diversos inmuebles ubicados en el ejido de la ciudad de Federación con destino a la construcción de viviendas de carácter social y espacios comunitarios (Expte. Nro. 21.736).

–Se lee:

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – En consideración.

**SRA. LENA** – Pido la palabra.

Señor Presidente: agradezco que se le haya dado tratamientos sobre tablas a este proyecto, dado que es un reclamo de la ciudad de Federación con dos proyectos iguales que han perdido vigencia porque se han vencido los plazos para su tratamiento como trámite de la expropiación, lo cual es sumamente necesario para expansión de la ciudad de Federación.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento a este proyecto de ley.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

**–La votación resulta afirmativa.**

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – En consideración el Artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar. De acuerdo con el Artículo 81 de la Constitución, se requieren los dos tercios de los votos.

**–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 2º a 4º inclusive.**

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – El Artículo 5º es de forma. Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley, devuelto en revisión, que adhiere a la Ley Nacional Nro. 27.260 (Expte. Nro. 21.583).

Por Secretaría se dará lectura.

**–Se lee nuevamente. (Ver los Asuntos Entrados.)**

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

**–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.**

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Por último, se aprobó el tratamiento sobre tablas en conjunto de los proyectos de declaración registrados con los siguientes números de expediente: 21.686, 21.688, 21.689, 21.690, 21.691, 21.692, 21.693, 21.696, 21.704, 21.705, 21.713, 21.714, 21.715, 21.723, 21.728, 21.731, 21.734, 21.740, 21.741, 21.742, 21.745, 21.746, 21.748 y 21.749.

Por Secretaría se dará lectura.

**–Se lee nuevamente. (Ver los Asuntos Entrados y asuntos entrados fuera de lista.)**

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en conjunto los proyectos enunciados.

**–La votación resulta afirmativa.**

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones pertinentes.

### PREFERENCIA

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Corresponde considerar el proyecto que tiene acordado su tratamiento preferencial en esta presente sesión.

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – En la sesión anterior se aprobó el tratamiento preferencial, con dictamen de comisión, del proyecto de ley que establece el presupuesto provincial para el ejercicio 2017 (Expte. Nro. 21.638). Informo, señor Presidente, que no se ha emitido el dictamen de comisión.

**SR. BAHILLO** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que se traslade esta preferencia para la próxima sesión, con dictamen de comisión.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo.

**–La votación resulta afirmativa.**

### ORDEN DEL DÍA

#### Orden del Día Nro. 38

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Corresponde considerar el Orden del Día.

Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 38 (Expte. Nro. 21.306).

–Se lee:

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – En consideración.

**SRA. PROSS** – Pido la palabra.

Señor Presidente: el Consejo de Prevención y Diseño de Políticas Públicas contra las Violencias se crea como un ente descentralizado que va a tener directa relación con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Desarrollo Social. Constará de un Presidente, un Secretario General y una mesa intersectorial como órgano honorario. Estará integrada por los distintos ministerios, el Poder Judicial, el Poder Legislativo, el Ministerio Público de Defensa, el Ministerio Público Fiscal, ONG, universidades y sindicatos. De este Consejo va a depender el Hogar de Protección Integral de Mujeres en Situación de Violencia “Inés Londra”, conforme a un convenio firmado con el Consejo Nacional de las Mujeres mediante el Decreto 3.071 del año 2013.

Este Consejo va a articular políticas que tienen que ver con todas las formas de violencia, incluida la violencia de género; pero no como una cuestión específica, sino que realmente va a articular con los distintos organismos, podrá firmar convenios con organismos internacionales, nacionales, provinciales y municipales. En un momento en donde nuestra sociedad se ve realmente atravesada por tanta conflictividad, donde la violencia ha recrudecido de una manera extrema, este es un organismo sumamente necesario. Creemos que es una herramienta más que, si bien ya viene funcionando, queremos que una ley respalde y garantice su funcionamiento y continuidad en el tiempo.

Por estas razones, solicito el acompañamiento de mis pares para poder concretarlo.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

**–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Queda aprobado. Con las modificaciones introducidas vuelve a la Cámara de Senadores.

### Orden del Día Nro. 39

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 39 (Expte. Nro. 20.675).

–Se lee:

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – En consideración el Artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 2º y 3º.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – El Artículo 4º es de forma. Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

–Ingresa al recinto el señor diputado Bisogni.

### Orden del Día Nro. 40

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 40 (Expte. Nro. 21.341).

–Se lee:

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – En consideración.

**SRA. ROMERO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: por la especificidad del tema y la necesidad de ser precisa en algunas citas, pido autorización para leer unas notas en esta exposición.

El 2 de julio de 2014, el Congreso de la Nación Argentina sancionó la denominada Ley de Responsabilidad del Estado, que al ser promulgada lleva el número 26.944.

Esta norma es un hito en la historia jurídica –no lo digo yo, lo dice la doctrina

constitucional y administrativa–, ya que constituye la primera regulación legislativa de derecho público en la que se aborda de manera general la materia responsabilidad del Estado por los daños que este, a través de sus agentes, ocasiona a terceros. Constituye un puntal del Estado de derecho.

\*07M

Y acá voy a hacer un aporte, resultado del estudio del tema. Nosotros podemos advertir que el Código Civil, que fue hijo de los primeros años de la República, tenía gran prestigio en las universidades argentinas, fue una ley que atravesó toda la enseñanza de nuestras universidades y fue una ley de tal envergadura que ese prestigio lo trasladó, no solamente a las universidades, sino a los estrados judiciales. El Código Civil de Vélez Sarsfield nunca dijo nada respecto de la responsabilidad del Estado. Todas las creaciones jurisprudenciales y doctrinarias respecto a la responsabilidad del Estado fueron creaciones de la doctrina y de la jurisprudencia, no del Código Civil; es decir, había un vacío en ese punto. López Mesa, uno de los tratadistas que ha estudiado la norma, dice: “Como la magistratura tiene aversión por el vacío normativo, pues debe resolver toda cuestión que se plantee (artículo 15 del Código de Vélez y artículo 3 del nuevo Código Civil y Comercial), el Poder Judicial fue llenando la laguna legal con parches interpretativos, que cada vez fueron sedimentando creaciones capa por capa, al punto de llegar a conjeturar intenciones y mandatos normativos, que lejos había estado el legislador –ni Vélez ni todas las reformas del Código Civil– de poder contemplar”.

La ley nacional de 2014 tuvo muchas críticas en razón de que muchos entendieron que se restringía el deber de responder por parte del Estado y que, en tal sentido, significaba un retroceso. Esos fueron los argumentos que se dieron en el recinto del Parlamento nacional. Pero, a su vez, la doctrina administrativista y constitucional argentina viene apoyando, sin fisuras, la Ley Nacional Nro. 26.944, aun con críticas a parte de su articulado.

Pretendo hablar en este informe sobre los lineamientos más relevantes de la ley nacional y de la que estamos proponiendo para la Provincia de Entre Ríos, porque hay diferencias. Nosotros estamos haciendo básicamente una adhesión parcial, entendiendo que con el texto que estamos proponiendo aprobar en la Provincia de Entre Ríos mejoramos el texto de la ley nacional, cosa que Horacio Rosatti, el citado Marcelo López Mesa en algunas palabras sobre la Ley Nro. 26.944, Pablo Esteban Perrino y otros juristas han ponderado como una posibilidad de las provincias; ellos dicen que las

provincias tienen que tomar la ley nacional como base y mejorarla.

El legislador nacional se enroló en la posición de la doctrina mayoritaria de derecho administrativo, que postula que la responsabilidad del Estado es un principio de derecho público, no de derecho privado, como se entendió desde el Código de Vélez Sarsfield, que nada decía, hasta ahora, nada más que por una creación jurisprudencial y por el vacío legislativo. Entonces, es un instituto de derecho público cuya regulación no corresponde como principio a la legislación civil. Así, en el Artículo 1º de la ley nacional se establece que la responsabilidad del Estado por los daños que su actividad o inactividad les produzca a los bienes o derechos de las personas, se rige por dicha norma –por la ley nacional–, definiendo esa responsabilidad como objetiva y directa.

En el texto que hoy estamos proponiendo para Entre Ríos se habla en su más amplia expresión, es decir, estamos mejorando la ley nacional. ¿Por qué? Porque a la ley nacional una de las cuestiones que se le ha criticado es que habla de Estado nada más y no dice nada de los entes descentralizados, de las empresas del Estado; en cambio nosotros, aprovechando esas críticas que se le hicieron a la ley nacional, estamos introduciendo en el Artículo 1º el Estado en todas sus formas; decimos: “Esta ley rige la responsabilidad del Estado Provincial, Municipios, Comunas, Entes autárquicos, descentralizados y demás entes públicos estatales provinciales, municipales o comunales, en todas sus manifestaciones...”. En eso ya estamos mejorando el texto de la ley nacional, precisando que en la Provincia rige para todos los estamentos estatales.

Se verá que la norma nacional habla de responsabilidad del Estado siempre en actividad o inactividad del Estado. Por los aportes que hemos recibido en la Comisión nos pareció más preciso proponer que se establece un régimen de responsabilidad del Estado ante su acción u omisión; no hablamos de actividad o inactividad, términos estos que parecen más apropiados para definir las situaciones específicas generadoras de daños.

Quiero hacer una mención especial. Comencé hablando de la ley que se dictó a mediados de 2014, la Ley de Responsabilidad del Estado, y en agosto del año pasado comenzó a regir el nuevo Código Civil y Comercial. Entonces, aquellos que protestaban contra la Ley de Responsabilidad del Estado advirtieron, un año después, que el legislador, en el nuevo Código Civil y Comercial que comenzó a regir en agosto de 2015, expresamente advierte en su texto que las disposiciones en materia de responsabilidad civil previstas en el Código Civil y Comercial, no serán aplicables a los reclamos contra el

Estado. En efecto, los Artículos 1764, 1765 y 1766 del Código Civil y Comercial expresamente excluyen la materia de responsabilidad del Estado por los daños que ocasione su accionar, remitiendo claramente a las normas y principios del derecho administrativo nacional o local, según corresponda. Afirmo, entonces, que legislando en la materia estamos saldando un vacío legal que tenemos, que por lo menos ocurre desde el mes de agosto de 2015, cuando comenzó a regir el nuevo Código Civil y Comercial.

Una de las disposiciones más criticadas de la norma nacional, que en su articulado invita a las provincias a adherir o dictar una norma propia, ha sido la prohibición de aplicar las disposiciones del Código Civil y Comercial de manera directa o subsidiaria. ¿Cuál es la solución que adoptamos en la Provincia de Entre Ríos? Con toda razón la doctrina administrativista y constitucional, incluso quienes se oponían a la sanción de la ley nacional, decían: ¿por qué vamos a privarnos nosotros de aplicar en los casos concretos los principios y la buena doctrina que la Corte, a partir de Devoto en adelante, con todos los casos en los que la Corte desarrolló la responsabilidad del Estado, viene abrevando en el Código Civil, en el derecho público? ¿por qué vamos a privarnos de aplicar esos principios generales? Entonces, la solución que le hemos encontrado –perfectamente posible de la mano del razonamiento que hace Rosatti en el artículo que luego voy a citar con precisión– es que, en forma subsidiaria, en la Provincia de Entre Ríos prevemos expresamente que las disposiciones del Código Civil –esto es el Artículo 1º de la ley que vamos a aprobar, si acompañan los bloques– se aplicarán supletoriamente en todo lo que no esté expresamente previsto en la ley que estamos considerando. Es decir, estamos legislado sobre responsabilidad del Estado desde la perspectiva del derecho público, pero abrevando también en la jurisprudencia y en los principios del Código Civil en materia subsidiaria, para llenar cualquier tipo de duda o interpretación conforme a los principios generales del derecho.

En ese sentido, la ley que aprobaremos –si contamos con el apoyo de los diputados– completa adecuadamente la disposición legal, dejando a los jueces la posibilidad de aplicación de principios generales de la legislación civil para cubrir lagunas existentes en la materia, tales como el principio de la buena fe previsto en el Artículo 1198 del Código Civil y Comercial u otras soluciones consagradas en el Código.

Quiero destacar otro aspecto importante. Desde el punto de vista constitucional coincidimos con la doctrina administrativa –vuelvo a citar a Pablo Esteban Perrino, en “Lineamientos principales de la ley”; a Horacio Rosatti, en “Competencia para legislar

sobre responsabilidad del Estado en la Argentina”, Rubinzal - Culzoni Editores 2015 en la obra “Ley 26.944 de Responsabilidad del Estado. Análisis crítico y exegético”, el director de esa publicación es Horacio Rosatti antes de ser miembro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación–

\*08N

Rosatti sostiene que la Nación y las provincias pueden y deben legislar en la materia, porque se trata, no de la facultad prevista en el Artículo 75 inciso 12 de la Constitución nacional, sino que tal facultad está atrapada dentro del cúmulo de las facultades normativas de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que surge de los Artículos 121, 122 y 129 de la Constitución nacional, entre otros, como lo Artículos 1º, 5º, 6º, 17, 18, 28, 29, 31, 33 y 36 de la Constitución nacional. En realidad, en el artículo doctrinario que cito, Rosatti hace una enumeración bastísima para terminar concluyendo que no se encuentra comprendida tal facultad dentro de las facultades delegadas a la Nación, como hicieron las provincias en la Constitución Argentina, que le dijeron a la Nación: usted legisle sobre los Códigos Civil, Comercial, Penal, de Minería, del Trabajo y la Seguridad Social; en absoluto delegaron la facultad de legislar sobre la responsabilidad del Estado.

Sobre el punto creo que importa destacar, precisamente, las palabras de Rosatti, que dice: “Hay que ubicarse en el contexto histórico argentino de la época: en la década de los '30 el Derecho Civil vigente tenía más de seis décadas de vigencia –se refiere al caso Devoto, que fue el primer caso donde la Corte Suprema de Justicia de la Nación falló sobre la responsabilidad del Estado–. Y el Código Civil tenía un prestigio indiscutible y una aplicación pacífica. Si desde una perspectiva económica el Código Civil, sumado a los de Comercio y de Minería, era considerado una palanca de progreso –según la concepción alberdiana del progreso– desde una perspectiva política el Código Civil operaba como una herramienta de consolidación de la unidad nacional.

“En comparación con la evolución de las normas codificadas del Derecho Privado, el Derecho Público lucía insignificante –esa era, señor Presidente, nuestra realidad cuando comenzó a crearse esta jurisprudencia–. Al predominio de la visión liberal que preconizaba un Estado no intervencionista (o cuando menos no intervencionista en materia de igualdad social, pues sí podía –y debía– intervenir en la construcción de obras de infraestructura para facilitar la inversión extranjera –esto es Alberdi, agrego yo–) se suma, como factor inhibitorio de cualquier desarrollo juspublicista, la irrupción de los

gobiernos de facto y su efecto devastador sobre el federalismo.

“Por ello –sostiene Rosatti–, *la adopción de la fuente normativa de responsabilidad estatal del caso «Devoto»* –que es el primero en el que falla la Corte– *por parte de la Corte Suprema de Justicia no debe verse como una decisión jurídico-principista que asumía al Código Civil como la única opción constitucional posible dentro del sistema de reparto de competencias del Estado federal, sino como la apelación a una norma que gozaba de prestigio y desarrollo en la materia (aunque aplicada normalmente a las relaciones entre privados)...*”. Sigue Rosatti razonando en ese sentido para sostener enfáticamente que las provincias tienen que dictar su propia norma de responsabilidad del Estado.

Tanto la norma nacional, como la ley provincial que proponemos, eximen expresamente al Estado de toda responsabilidad en caso de daños y perjuicios que se derivan de casos fortuitos y fuerza mayor, y cuando el daño se produjo por el hecho de la víctima o un tercero por quien el Estado no debe responder.

Marcelo López Mesa, en el artículo que he citado, habla de las exageraciones que se produjeron sobre la base de aplicación de criterios civilistas, citando un caso en que por la caída de un jockey en una competencia hípica, por la teoría del riesgo creado, que es una de las teorías que recepta el Código Civil por el uso de la cosa, se condenó al Estado sin aplicar la cortapisa de la asunción del riesgo o del conocimiento del damnificado a una actividad riesgosa. Se ha llegado a condenar al Estado en situaciones en las que el Estado no tenía nada que ver, nada más, en todo caso, haber habilitado una competencia hípica; pero ahí hay una asunción del riesgo de la propia víctima y estas condiciones están expresamente previstas en la norma que estamos propiciando.

El razonamiento de la doctrina en materia de derecho público es básicamente el siguiente, y lo voy a decir con mis términos: el Estado tiene funciones sustanciales que cumplir, adopta la posición de tener que defender –porque es una definición del Estado– al más vulnerable, al menos beneficiado, al que posee menos económicamente; tiene que cumplir funciones de salud pública, tiene que cumplir funciones de educación, tiene que acudir en la adversidad a ayudar. Ahora bien, no tenemos que cargarle al Estado que, ante una situación de caso fortuito o fuerza mayor, deba responder; o ante situaciones en que la víctima asume el riesgo, deba responder; o ante situaciones de un concesionario de servicios en que el Estado –esto lo estamos diciendo en la norma– vigiló, ejerció su poder de vigilancia, ejerció su poder de control; si se demuestra eso, que

pague el concesionario del servicio o el contratista del Estado, que no pague el Estado. Es decir, buscando ese equilibrio, no es que intentamos un Estado que no pague, que es un poco la crítica que la diputada Laura Alonso, entonces miembro del Pro, hizo en su momento; no es que se busca un Estado que no pague, lo que se busca es que el derecho público recepte la responsabilidad estatal hasta el punto que sea lógico que el Estado pague los daños y perjuicios, en materia extracontractual y también, subsidiariamente, en materia contractual, porque hay una norma específica en el proyecto de ley que vamos a aprobar, que subsidiariamente también se aplica en materia contractual.

El Artículo 3º de la ley nacional y del proyecto que proponemos es básicamente el mismo: ante la acción u omisión ilegítima, se requiere que se pruebe el daño cierto debidamente acreditado y mensurado en dinero; la imputabilidad material, es decir que se le pueda atribuir a la actividad o inactividad del órgano estatal la relación de causalidad adecuada entre la acción u omisión del órgano y el daño cuya reparación se persigue.

El Artículo 4º establece las pautas de responsabilidad del Estado por actividad legítima, porque muchas veces el Estado por su actividad legítima ocasiona daños. En esto la norma nacional ha tenido a la vista los principios del derecho administrativo, por ejemplo, en materia de expropiación: cuando el Estado expropia, ocasiona un daño al particular, pero se entiende que los objetivos del Estado justifican ese daño, por eso el Estado se obliga a indemnizar. Este es el ejemplo más claro de la actividad legítima del Estado que ocasiona un daño. La doctrina enaltece que el Estado allí asuma la obligación de indemnizar en aras del sacrificio especial en la persona dañada, diferenciado del que sufre el resto de la comunidad, configurado por la afectación de un derecho adquirido; pero lo limita a eso.

El Artículo 5º de la ley nacional ha sido uno de los más controvertidos, y voy haciendo la analogía para ver en qué mejoramos, en qué superamos los textos más criticados de la ley nacional. Aplicando doctrina en la materia y escuchando los aportes de diversos especialistas que vinieron a la Comisión y que estuvieron en este recinto, se llegó a la fórmula del Artículo 5º que proponemos, morigerando el completo cierre que hizo la norma nacional preservando –entendemos que razonablemente– los equilibrios necesarios entre el Estado y el eventual reclamo de daños y perjuicios. ¿Por qué digo esto? Porque una de las cuestiones que más se le criticó a la ley nacional es que no

reconocía, de ninguna manera, el lucro cesante. El Estado nacional dijo: no vamos a pagar lucro cesante; vamos a pagar el daño emergente, vamos a pagar el daño directo, pero no vamos a pagar el lucro cesante. En la disposición provincial nosotros estamos diciendo que, en algunos casos, los jueces pueden extender la responsabilidad buscando esos equilibrios necesarios entre el daño producido y la responsabilidad estatal; es decir, dejamos previsto que la responsabilidad solo comprende el resarcimiento del daño emergente, pero si es afectada la continuidad de una actividad, incluye la compensación del valor de inversiones no amortizadas en cuanto hayan sido razonables para su giro. ¿De qué lo tomamos a esto? De una sugerencia de los camaristas en lo contencioso-administrativo en base a un fallo reciente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que no habla específicamente de lucro cesante, pero sí habla de una afectación a la continuidad del giro de un establecimiento al cual el Estado le produce un daño.

El plazo de prescripción para demandar que se establece en el proyecto de ley es el mismo que en la ley nacional: es de tres años contados a partir de la verificación del daño o desde que la acción de daño esté expedita.

Respecto de la responsabilidad del Estado provincial –ya lo dije, me anticipé– de los daños ocasionados por los concesionarios de servicios públicos contratistas del Estado, se establece que el Estado no debe responder, igual que en la ley nacional; salvo –acá abrimos un poco la posibilidad de responder– cuando fuese consecuencia directa del ejercicio irregular del poder de ordenación, regulación o control sobre el servicio.

\*09G

En esto hay una importante diferencia con la Ley 26.944, que establece que no responde, ni aun en forma subsidiaria, cuando la acción sea imputable a la función encomendada. Lo que queda claro es que el Estado se eximirá siempre que haya ejercido las adecuadas funciones de contralor sobre el concesionario o contratista; eso nos obliga desde el Estado a poner mucho cuidado en el deber de vigilancia, en el deber de aplicar las sanciones al contratista o al concesionario cuando no cumple con sus obligaciones, como única forma de eximir de responsabilidad al Estado.

En el Artículo 9º se replica el Artículo 10º de la ley nacional, que establece que no solo se aplicará la presente ley en materia de responsabilidad extracontractual, sino también en materia contractual en ausencia de regulación y en forma supletoria.

Paso ahora a analizar disposiciones de la norma que tienen que ver con Entre

Ríos exclusivamente.

Competencia. Nosotros sabemos que en el orden nacional existen tribunales en lo contencioso-administrativo que rigen en la materia. Nosotros tenemos recientemente creadas dos cámaras en lo contencioso-administrativo, pero no tenemos en los distintos departamentos tribunales de primera instancia en lo contencioso-administrativo; entonces, para resolver en estos conflictos y para aplicar la nueva norma había que establecer qué jueces iban a ser los competentes. Luego de muchas discusiones –y después voy a mencionar todos los que participaron en los debates que hemos hecho en la Comisión, en este recinto, invitados de distintas organizaciones– se llegó a la conclusión de que lo mejor era que nuestros jueces civiles y comerciales, que están en toda la provincia, sean los competentes para resolver en primera instancia. En cuanto a la apelación –por eso en los Artículos 11º, 12º, 13º, 14º, 17º, 18º y 19º mencionamos la Ley Orgánica de Tribunales, por las nuevas competencias que estamos creando– establecemos que la Cámara en lo Contencioso Administrativo de Paraná y la Cámara en lo Contencioso Administrativo de Uruguay, con sus diversas competencias, entiendan en la apelación.

¿Qué cuestión novedosa incorporamos? Existen muchas causas penales, señor Presidente, a veces un policía persiguiendo a un ladrón ocasiona un daño a un tercero, o una bala impacta en un tercero, el damnificado elige ir por el proceso penal, donde se está juzgando el tema, se presenta y hace la acción civil. Entonces, prevemos en el Artículo 16º que en esos casos pueda seguir la competencia de lo penal; y establecemos, en atención al Artículo 65 *in fine* de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, que diseña de qué modo la Provincia garantiza el acceso a la justicia, establecemos –decía– que la Provincia, a través de la Fiscalía de Estado, y las municipalidades a través de sus fiscalías, de sus asesorías, pueden acudir al modo no controversial; es decir: si un municipio ocasionó un daño, es demandado por un daño, puede ir a la mediación, cosa que hasta hoy le está vedada: hoy el Estado no media en sus cuestiones, porque tiene una expresa prohibición. Por eso estamos introduciendo una pequeña modificación que remite a la mediación regulada por el Código Procesal Civil y Comercial, porque nos pareció que no hay por qué privar al Estado de la posibilidad de una solución consensuada del conflicto, sin necesidad de llegar a un conflicto que a veces demora años; y a veces, atendiendo a la situación especial de la víctima, en muchísimos casos el Estado, desde el principio de la solidaridad, del

compromiso que tiene con la víctima en algún daño, puede elegir ese modo no controversial y solucionar el conflicto acudiendo a la mediación. Por supuesto que en la mediación el Estado puede componer o no y siempre la Fiscalía de Estado y las fiscalías o asesorías municipales van a necesitar de los acuerdos vía decreto o vía ordenanza para establecer las composiciones.

El Artículo 21º de la norma que proponemos es una disposición transitoria y establece que las causas en trámite, que están sustanciándose en este momento en las Cámaras en lo Civil y Comercial, continúen allí; si estuvieran sustanciándose en los juzgados civiles y comerciales, cuando apelen ya irían a la nueva competencia que es la de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo.

He tratado de ser lo más breve posible y voy a aportar las citas a los taquígrafos, porque creo que valen y vale lo que ha dicho nuestra doctrina sobre el tema.

Para finalizar, quiero citar a Horacio Rosatti, actual miembro de la Corte Suprema de Justicia, que respecto de la ley y respecto de nuestra tarea como legisladores provinciales, dice: "En nuestro criterio, la ley 26.944 vale más por lo que posibilita (alejarse del Derecho común, habilitando el cauce del Derecho Público provincial) que por lo que propone (un sistema nacional unificado que ofrece varios puntos de resistencia). Por ello, es muy probable que las jurisdicciones locales (provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires) utilicen el camino de la adhesión parcial –que es lo que estamos haciendo nosotros, señor Presidente– (en lo referente a la no aplicación del Código Civil) –es precisamente una de las cuestiones que Rosatti sostiene, que no debemos resignar la posibilidad de aplicar subsidiariamente el Código Civil– y construyan un sistema de responsabilidad estatal propio. En esa construcción, sería importantísimo unificar criterios para evitar la dispersión normativa y respetar el principio constitucional de igualdad. Esta unificación implicaría el triunfo del federalismo de concertación y tendría la legitimidad de todas las unificaciones que parten de lo local y no son impuestas por el poder central.

"Si se siguiera este camino la ley 26.944 no sería un buen punto de llegada, pero sí sería un buen punto de partida". El artículo citado pertenece a Rubinzal – Culzoni, Editores 2015, es el comentario a la Ley de Responsabilidad del Estado hecho por Horacio Rosatti.

Señor Presidente: de aprobarse esta norma, vamos a ser una de las pocas provincias argentinas que dicta su propia norma; de hecho, creo que seríamos la cuarta,

porque en el caso de una de las provincias tienen un artículo que adhiere directamente a la norma nacional. Yo estoy segura de que de aprobar este texto adherimos parcialmente y mejoramos, y estamos en este camino virtuoso que señala la doctrina, que señala Rosatti, que señala Marcelo López Mesa, que señala Pablo Esteban Perrino, entre otros, porque muchísimos tratadistas de derecho público han escrito sobre el tema, y que vamos a ir construyendo una doctrina judicial, una jurisprudencia que ordene la responsabilidad del Estado teniendo en la mira esto que dice Rosatti, que el Estado tiene funciones tan importantes que nunca hay que dejar de tener a la vista, cuando se resuelve su responsabilidad, que no es una persona de derecho común, es una persona de derecho público y, en tal sentido, hay que tratarla como esa persona de derecho público teniendo en la mira todas las obligaciones que tiene el Estado.

Debo agradecer los aportes del Fiscal de Estado de la Provincia, doctor Julio Rodríguez Signes, y el Fiscal de Estado Adjunto, Sebastián Trinadori; los aportes de la Universidad de Concepción del Uruguay en sus jornadas de debate sobre la temática; los aportes de la Asociación de Funcionarios y Magistrados del Poder Judicial de Entre Ríos a través del doctor Rubén Chaia y Valentina Ramírez Amable; los aportes de los señores miembros de las Cámaras en lo Contencioso Administrativo de Paraná y de Concepción del Uruguay, doctores Gisela Schumacher, Marcelo Baridón, Hugo González Elías, Fernanda Erramuspe, Federico José Lacava y Mariano Alberto López; los aportes de la comisión especial generada durante su gobierno, señor Presidente, en el ámbito del Ministerio de Gobierno de la Provincia en el año 2015, que condujera la doctora Carina Ramos; y el intenso trabajo de los asesores de todos los bloques y de los diputados que concurrieron a las jornadas en las que hemos hecho intercambios. No digo que sea una propuesta de ley perfecta, pero sí creo que, de aprobarse, ese vacío legal que tenemos desde el año 2014 en adelante va a ser cubierto y va a ser cubierto con calidad.

**SRA. VIOLA** – Pido la palabra.

En principio, señor Presidente, he escuchado atentamente a la diputada preopinante, y es importante empezar a explicar la postura de nuestro bloque haciendo referencia a que es cierto que hay que avanzar sobre la regulación de un aspecto de esta norma que nuestra Provincia carece, luego de la sanción de la ley nacional a que hiciera mención.

Nuestra propuesta es que este proyecto vuelva a comisión, basada en que más

ahondamos en la discusión, más detalles y aristas surgen, y la dificultad en resolver esta cuestión no surge de otra cosa que de la propia norma nacional a la que se adhiere parcialmente con este proyecto, y que debemos salvar.

Decimos que en la norma nacional está la génesis del problema, porque esa misma norma generó una intromisión en competencias provinciales que voy a pasar a explicar posteriormente. Pero lo importante de esto es advertir primero en qué contexto se da esta norma.

\*10S

Hoy ya está vigente el Código Civil y Comercial, pero cuando surge el proyecto de Código, cuyo contenido ya se conocía bastante por el trabajo de quienes fueron sus autores, no había mayores problemas con la situación de la responsabilidad del Estado, sus funcionarios y sus agentes, porque estaba incluida en ese anteproyecto. ¿Pero qué pasa? Tiene que llamarnos la atención por qué, de golpe, se extraen esos artículos que hacen referencia la responsabilidad del Estado y se sanciona previamente, un año antes, esta Ley de Responsabilidad del Estado a nivel nacional. ¿Qué pasó en el transcurso de ese tiempo? Hubo un gran hecho que conmovió a la Argentina, por motivos justamente como uno accede por los medios nacionales y eso nos trae mucho que discutir en nuestras legislaciones locales. Lo que aconteció con la Tragedia de Once significó un giro brutal en el nuevo sistema que se iba a aplicar de responsabilidad del Estado y se sanciona esta ley que, justamente, limita –como recién decía la diputada– hasta ni aun subsidiariamente se iba a aplicar esta responsabilidad por la actividad de los concesionarios; justamente, las manos del Estado en muchos casos son los propios concesionarios y justamente los que causan el daño siendo los concesionarios es donde tenemos que prestar mayor atención de cómo la víctima, quien se sienta dañado por el Estado en manos de sus concesionarios, va a resolver esta cuestión.

Sentado esto tenemos entonces otro problema. En el Código Civil y Comercial de la Nación, los propios tres artículos que fueron modificados producto de este viraje que dio el Congreso Nacional por el pedido del Poder Ejecutivo nacional, esos propios artículos tienen una contradicción íntima. Así, el Artículo 6765 prevé que la responsabilidad del Estado no va a ser regida por ese título del Código Civil y Comercial, para que, a renglón seguido, en el próximo artículo, determine que la responsabilidad del Estado va a ser regida por las normas locales. Entonces ¿cómo es el tema? Si el primer artículo mencionado dice que no va a ser regido por este título, ¿por qué después sí hace

mención a como se va a resolver la responsabilidad del Estado? Esa misma contradicción hace que hoy estemos trabados en un complejo de normas que nos va a significar mucho más trabajo del que se realizó. Es cierto lo que dijo la diputada que hubo debates, pero no los suficientes. Esto es una visagra para el próximo período legislativo; me parece que tenemos que darnos mucho más tiempo para esto.

Adelanto cuál sería la propuesta en términos generales. Adherir a esa ley nacional pero para los casos que la responsabilidad del Estado sea generada por el Estado en el campo del derecho público; aun así, subsidiariamente se deben aplicar las normas del Código Civil y Comercial. Y para los casos en que el Estado actúe como ente privado, se deben aplicar directamente las normas del Código Civil y Comercial. Eso sería un adelanto de adónde queremos apuntar con las modificaciones que queremos hacer y por eso solicitamos la vuelta a comisión.

Voy a continuar con algunas cuestiones que me llamaron la atención en el propio proyecto. En los fundamentos del mismo se cita a la doctora María Angélica Gelli. Buscando –porque, obviamente, uno tiene que tratar de meterse en la cabeza de los doctrinarios a la hora de definir temas de importante trascendencia como esta– la doctora hace mención a puntos del propio fundamento del proyecto que habla de la injerencia que tienen los tratados internacionales, el Artículo 16 de nuestra Constitución nacional que menciona la igualdad de tratamiento de todos los ciudadanos ante la ley; ella dice, en una publicación hecha en el año 2014 sobre responsabilidad del Estado, que atendiendo a la jerarquía constitucional de los tratados de derechos humanos declarada en 1994 por nuestra Constitución en el Artículo 75 inciso 22, “la violación por acción u omisión de los derechos de la persona, puede generar responsabilidad internacional del Estado, una de cuyas consecuencias es la reparación del daño en sus distintas facetas”. No nos olvidemos que la Provincia de Entre Ríos fue sancionada por organismos internacionales en el caso Fornerón justamente por daño ocasionado en el instituto del derecho de la adopción.

Continúa esta doctrinaria con respecto a lo siguiente: “La inexistencia de una ley general sobre responsabilidad extracontractual del Estado, hasta que en el año 2014 se la sancionó, dio lugar a una extensa y no siempre uniforme jurisprudencia, en especial acerca a la ley aplicable, por analogía, al caso en cuestión y sobre el alcance, sobre la extensión de la reparación debida a quien sufrió los perjuicios. Adelanto que si la justificación en cuanto a la responsabilidad en el obrar lícito del Estado reposa, en primer

lugar, en la igualdad de las cargas y, en segundo término, en la inviolabilidad de la propiedad, el principio legal debe de ser el de la indemnización plena –es decir, incluyendo el lucro cesante– y la excepción el límite indemnizatorio dependiendo, ambos, en la aplicación judicial, de los hechos del caso. Todo lo contrario de lo que dispuso la ley de Responsabilidad del Estado sancionada a mediados del 2014, en tanto que en el primer párrafo del Artículo 5º...” menciona justamente que deja de lado el lucro cesante.

A diferencia de lo que dijo la diputada preopinante, el lucro cesante tampoco se incluye en el proyecto provincial. ¿Por qué? Porque la responsabilidad en el proyecto provincial solo comprende el resarcimiento del daño emergente; lo que tiene que ver con inversiones no amortizadas, no incluye el lucro cesante en todos los casos.

Entonces, ¿qué es lo que dice Gelli? En una palabra, debemos abordar a la reparación integral, que es lo que ha venido sosteniendo la Corte. Si el propio proyecto que se está tratando hoy, habla de que debemos respetar los tratados internacionales, el Pacto de San José de Costa Rica, el Artículo 16 de la Constitución Nacional, en cuanto a lo indemnizatorio debemos, justamente, proteger a las víctimas, a los que sufren el daño, sin mirar quién lo ocasiona, porque si no estaríamos avanzando en una diferente calidad de víctima: víctima de primera y víctima de segunda, según quién sea el que ocasione ese daño.

La citada autora, en diálogo con la senadora Norma Morandini, se planteaba esto cuando a nivel nacional, tanto la Unión Cívica Radical, el PRO, la Coalición Cívica, todos enfáticamente se opusieron a este sistema implementado, como bien dije, luego de ese viraje abrupto, Gelli le responde a la senadora diciendo: “Bueno, le queda la vía judicial”. Morandini le contesta que si solamente quedaba la vía judicial para declarar la inconstitucionalidad de aquella ley, “la verdad, hemos fracasado en política”. Esas palabras nos hacen pensar cuál es nuestra actividad como legisladores a la hora de avanzar en una ley como la que estamos tratando.

Paso a comentar, en términos generales, en qué no estamos de acuerdo en el proyecto. Primero y principal, cuando se habla de la responsabilidad objetiva en el Artículo 1º. Cuando se exige la responsabilidad del Estado cuando el daño se produjo de manos de un tercero por quien el Estado no tuviera que responder. Le digo, ante una misma situación, el accidente de un niño dentro de un establecimiento educativo: si el accidente se produce en un establecimiento educativo público, el Estado no va a responder en base a esta situación en el caso que el daño sea causado, por ejemplo, por

un concesionario que esté haciendo refacciones en el establecimiento, o porque entra un delincuente a mano armada, es un tercero por quien el Estado no debe responder; pero si ese mismo hecho se produce dentro de un establecimiento privado, ese establecimiento va a responder por esos daños ocasionado por parte de un tercero. Allí empiezan a verse las desigualdades en la atención del daño que se le produce a la víctima.

Cuando se habla de falta de servicio en el Artículo 3º, no contiene pautas para la apreciación de qué es falta de servicio. Eso es muy importante tenerlo en cuenta. Si bien en el proyecto provincial se quitaron los términos “expreso y determinado” que la ley nacional requiere en el deber de actuación, queda muy dejado al criterio judicial cuándo nos encontramos frente a la falta de servicio.

Como dije recién, en el Artículo 5º no está previsto el lucro cesante, lo que contraría lo ya avanzamos en materia de tratados internacionales.

Es importante tener en cuenta que cuando la acción cometida por el Estado genera un daño, lo es de mano de alguno de sus funcionarios; luego el Estado podría reclamar a ese funcionario lo que haya pagado con motivo a ese daño, si es que se lograra probar el daño, el nexo causal.

\*11M

El problema está en que esa acción de repetición caduca –prescribe es el término correcto– a los tres años. Lamentablemente sabemos que un período de gobierno tiene cuatro años, que caiga esa prescripción dentro de un mismo período de gobierno de quien causara el daño, también nos genera dudas en que se haga efectiva esa medida. Por otra parte, el Artículo 8º pone en peligro el tema de lograr verdaderamente el resarcimiento del daño cuando hace mención simplemente a que la acción de repetición el Estado la hará contra el funcionario cuando el funcionario haya integrado la litis, o sea, haya participado del juicio. Lamentablemente no hay otra norma en el proyecto que prevea cuándo se lo va a citar, quién tiene la carga de citarlo; una solución sería que fuera el propio Fiscal de Estado quien cite a ese funcionario, pero no lo prevé.

Sí es cierto que el Artículo 10º del proyecto provincial avanza respecto del artículo similar de la norma nacional, en cuanto a los concesionarios y los contratistas del Estado. Acá se le da la posibilidad a la víctima del daño que pueda probar, debe probar, el ejercicio irregular del poder de ordenación, regulación o control sobre el servicio. Mire, señor Presidente, le pongo un ejemplo: en la Ruta 6 –¡tanto que peleo en el Presupuesto

a ver si se termina la Ruta 6!– teníamos dos empresas trabajando en esa ruta, dos contratistas del Estado; veníamos con el entusiasmo, venían avanzando las obras. ¿Pero qué pasó? Desapareció una de las empresas, después de que hubo varios daños a muchos automovilistas. Como legisladora, todavía hoy desconozco qué pasó con Rovella Carranza y sigue solo Pitón –era una UTE la que trabajaba–. Si me cuesta todavía a mí, que estoy en este lugar privilegiado dentro de la sociedad, saber qué pasó efectivamente con la empresa, ¿cómo va a hacer la víctima de algunos de esos sucesos a veces trágicos, para demostrar que el Estado no cumplió con su deber de control? ¡Se le hace muy difícil! Se invierte la carga de la prueba, cuando debería ser el Estado el que demuestre que cumplió efectivamente. ¡No! Acá la carga se la pone en manos de la víctima, a quien se le hace muy dificultoso probarlo en juicio, y lo que no está probado en juicio, no existe en el mundo.

Respecto a los aspectos procesales de los últimos artículos, cuando se habla de fuero de atracción en el Artículo 14º creemos que el fuero de atracción que está previsto para los institutos del derecho de sucesiones y el de quiebras, porque tiene aspectos específicos de atracción, quizás acá debería haberse hablado de acumulación de procesos o de conexidad de causas, no tanto así como del instituto de fuero de atracción, que se basa en otras cuestiones.

Respecto del tema del Código Contencioso Administrativo, este código justamente prevé la exclusión del tratamiento de la responsabilidad del Estado, de sus agentes o por las cosas, lo excluye de la competencia contencioso-administrativa, y el proyecto lo prevé, o sea que estamos generando incongruencias en las propias normas de igual jerarquía en nuestra provincia. Más allá de que se proponga la modificación, creemos que es importante tenerlo en cuenta...

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Señora diputada Viola, ¿le concede una interrupción a la diputada Romero?

**SRA. VIOLA** – Sí, señor Presidente.

**SRA. ROMERO** – Gracias.

El tema de las Leyes 7.060 y 7.061 fue motivo de análisis, incluso se trató el tema en el último Congreso Provincial de Derecho donde 400 abogados debatieron estas

normas. El Código Procesal Administrativo no es aplicable en estos casos, porque en este caso son aplicables las normas de procedimiento civil y comercial y la propia Ley de Responsabilidad del Estado.

Las Leyes 7.060 y 7.061 rigen el proceso administrativo exclusivamente en los vínculos para los que tienen alcances las normas; nunca quien va a demandar daños y perjuicios se va a valer de la 7.060 o de la 7.061 para iniciar el trámite, porque recordemos que la 7.061, que es el Código Procesal Administrativo, prevé una instancia administrativa –la primera, la 7.060– y judicial después como tribunal de primera instancia o de única instancia a las Cámaras en lo Contencioso-Administrativo. Ese distingo me importaba aclararlo porque no quiero que quede entendido que se aplica el Código Procesal Administrativo; de ninguna manera se aplica.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Continúa con la palabra la señora diputada Viola.

**SRA. VIOLA** – Voy rescatando las cuestiones en las que podemos estar de acuerdo. Es cierto que el tema de la responsabilidad del Estado precisamente no figura como una de las facultades delegadas al Congreso de la Nación; pero el tema del derecho de daños, el daño está considerado pacíficamente en la doctrina y en la jurisprudencia que es una cuestión de derecho común y el tema del derecho común es materia propia del Congreso nacional, no de las legislaturas provinciales. Imagínense si avanzara este proyecto, en el caso de que todas las provincias hicieran lo mismo –cosa que no es así, porque hay provincias que están haciendo algo similar a lo que propuse al inicio de mi exposición–; imagínense que nuestra provincia, que prevé en su Constitución la autonomía de los municipios, o sea que acá no solamente se le estaría dando la libertad de regular sobre un tema que es de derecho común, o sea, de derecho del Congreso de la Nación, a la Provincia de Entre Ríos, sino también a todos sus municipios, que regulen en materia de derecho común, que es el derecho de daños, justamente este daño que se genera en la relación propio entre particulares o entre particulares y el Estado. El Estado está considerado como otra entidad o persona jurídica dentro del Código Civil; esa relación entre particulares y el Estado no está excluida del tratamiento del código nacional. Entonces, el daño es materia de derecho común, por eso tenemos que ser muy cuidadosos de no regular temas específicos, aspectos específicos en nuestra provincia que generen una desprotección a los que se les provoque un daño en nuestra provincia

respecto de los de otras provincias y luego lo mismo en los distintos municipios.

Otra cuestión de la que –a nuestro entender– adolece el proyecto tiene que ver que si bien implica un avance sobre las disposiciones de la ley nacional en tanto no dice nada sobre la prohibición de aplicar sanciones pecuniarias o disuasivas al Estado, entendemos que esta posibilidad debió quedar en el proyecto para el caso en que el funcionario del Estado no cumpla con el deber. Como bien lo simboliza la balanza y la espada de la Justicia, ¿de qué nos sirve buscar el equilibrio, si no tenemos la fuerza para llevarlo adelante?, como así también la fuerza sola no alcanza, si no se busca el equilibrio. En esto es importante que una sanción tenga también una pena aplicable a quien haya cometido el daño, porque si no, muchas veces nos vamos a quedar con una buena sentencia pero de no efectivo cumplimiento en los hechos concretos.

Otro aspecto importante a tener en cuenta es que hablamos todo el tiempo de la responsabilidad por la falta de servicio, no decimos nada sobre la responsabilidad de las cosas peligrosas de las que se sirve el Estado. Otra vez caemos en una incongruencia sobre que pasaría frente a la situación de un daño ocasionado por un vehículo del Estado, por un patrullero, por una ambulancia; no está prevista esa responsabilidad de tipo objetiva en el caso del uso de cosas riesgosas. Simplemente se hace referencia a la falta de servicio con las cuestiones que hice referencia anteriormente.

\*12N

También es bueno ver que no estamos pensando solamente en la persona que sufre el daño; también pensemos en el Estado, en qué podemos mejorar el proyecto. Este proyecto, como bien lo adelanté, no prevé en forma obligatoria la citación del funcionario que hubiera podido cometer el hecho dañoso, no lo prevé; entonces después puede no ser no logrado el derecho de repetición del Estado para cobrar lo pagado.

Tampoco se prevé en el Artículo 2º del proyecto la posibilidad del Estado de limitar parcialmente su responsabilidad; fíjense que el artículo dice que el Estado podrá eximirse “cuando el daño se produjo exclusivamente por el hecho del damnificado o de un tercero”. ¿Qué pasa en los casos en que el Estado pueda concurrir en la culpa con un tercero? Puede achicar su responsabilidad, disminuir su responsabilidad; entonces me parece que tendríamos que bregar por esa modificación también.

En cuanto a otras situaciones más comunes, como pueden ser los daños ambientales que pueden venir, proceder, de parte del Estado, no se ha previsto una forma de reparación para volver la situación al estado anterior al que se provocara el

daño. Eso tampoco está previsto y sería interesante poder incluirlo.

Como básicamente, señor Presidente, son varias las cuestiones que se podrían modificar, solicito a los señores diputados acompañen la moción de volver el proyecto a comisión, porque la intención es lograr concretar la norma, completando así esta laguna que ha quedado al dictarse la ley nacional, pero no sin ver las dificultades que genera tener una norma que de por sí ya es inconstitucional, por los fundamentos antes mencionados.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por la señora diputada Viola, en el sentido de volver a comisión el dictamen a comisión.

**–La votación resulta negativa.**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley conforme al dictamen de comisión.

**–La votación resulta afirmativa.**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se va a votar en particular.

Si hay asentimiento de los señores diputados, la votación en particular se hará por capítulo, de acuerdo con el Artículo 109º del Reglamento.

**–Asentimiento general.**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se va a votar el Capítulo I.

**–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Capítulos II, III y IV inclusive.**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – El Artículo 22º es de forma. Queda aprobado. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

#### **Orden del Día Nro. 41**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 41 (Expte. Nro. 21.310).

**–Se lee:**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – En consideración.

**SRA. LAMBERT** – Pido la palabra.

Señor Presidente: el presente proyecto ha tenido su origen en la necesidad del Municipio de Colón –como ya lo hemos explicado– de recuperar tierras, espacios territoriales, de su titularidad para poder avanzar en cuanto a la urbanización y ordenamiento territorial de la ciudad, además de brindar soluciones habitacionales a las familias que lo necesitan como consecuencia de la pasada inundación.

Frente a estos hechos, el Municipio ha elaborado un proyecto para construir 80 viviendas sociales para inundados, en el marco del programa especial del IAPV destinado a cubrir las demandas de dichas familias.

Estos hechos han originado la iniciativa del presente proyecto de ley que, como se ha explicado y debatido con los miembros de la Comisión de Legislación General, tiene como objeto la derogación de la Ley 3.896. Dicha norma tiene su origen cuando el Municipio de Colón sanciona el 8 de mayo de 1953 la Ordenanza 48 por la que se dispuso transferir a la Dirección Nacional de Vialidad una fracción de terreno, propiedad municipal, con una superficie de 44.580 metros cuadrados. Teniendo en cuenta que los municipios en aquel entonces no contaban con la autonomía que hoy tienen, se necesitaba la ratificación por medio de una ley provincial, que esta Legislatura sancionó el 31 de julio de 1953, la citada Ley 3.896, que ratifica la Ordenanza 48.

Mediante el dictado de esa ordenanza y posterior ratificación, Vialidad Nacional adquiere la posesión de aquellos terrenos, donde hoy funcionan talleres, depósitos, viveros. En estos 63 años nunca no se ha hecho la escritura traslativa de dominio y, por ende, la Municipalidad de Colón sigue siendo la titular registral de dicho inmueble. El Departamento Ejecutivo municipal, tanto en gobiernos anteriores, como en el actual, vienen realizando gestiones para recuperar la posesión de dichos terrenos, con la intención de mantener la oficina de Vialidad en un espacio más reducido.

Debemos recordar que en la sesión del 22 de junio de este año esta Cámara ha declarado de interés el proyecto de construcción de 80 viviendas sociales para inundados de la ciudad de Colón.

Dado a conocer para qué se quieren estos terrenos, solicito la aprobación de este proyecto de ley.

**SR. KNEETEMAN** – Pido la palabra.

Señor Presidente: en principio, desde nuestro bloque no tenemos inconvenientes en acompañar este proyecto; pero por un pedido del delegado de Vialidad Nacional en la provincia, ingeniero Rubio, quien asistió a una de las reuniones de comisión, solicitamos esperar un tiempo hasta que a él le llegue un dictamen de Vialidad Nacional a fin de intentar llegar a un acuerdo para que una parte de este predio pueda seguir afectada a Vialidad Nacional.

Por esa razón, hemos planteado nuestra propuesta para que este proyecto no se apruebe hoy, sino que quede reservado en Secretaría para tratarlo en la próxima sesión. En caso de no tener aceptación esta propuesta, nuestro voto será por la negativa.

**SR. BAHILLO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: vamos a acceder a la moción presentada por el Presidente del Bloque Cambiemos de pasar el tratamiento de este dictamen para la próxima sesión.

Hay un pedido de último momento del administrador de Vialidad Nacional en la provincia, ingeniero Julián Rubio, comprometiéndose a resolver esto en los próximos días; pero debo recordar que ya es la segunda vez que la diputada Lambert espera la resolución de este tema, y hoy accede de buena voluntad a este pedido de las autoridades de la Administración de Vialidad Nacional.

Le pedimos al Bloque Cambiemos que, de la misma manera que accedemos a su solicitud, se comprometan con este tema para tener una pronta resolución en la próxima sesión, que se respete el compromiso para no perder el valor de la palabra, de lo que acordamos; tenemos que respetarnos porque si no, no se es serio, ya que avanzamos y retrocedemos.

Confiamos en el compromiso que nos hizo vía telefónica hoy Julián Rubio; pero ojalá lo hubiéramos plasmado en acciones concretas en el convenio que necesita el Municipio de Colón, para acceder a esos terrenos para construir viviendas.

Reitero, señor Presidente, atento a estas razones y a la buena voluntad de la diputada Lambert, vamos a acompañar la moción del señor diputado Kneeteman.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Kneeteman.

**–La votación resulta afirmativa.**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – En consecuencia, pasa al Orden del Día de la próxima sesión.

**Orden del Día Nro. 42**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 42 (Expte. Nro. 21.468).

**–Se lee:**

**SR. BAHILLO** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este asunto pase al Orden del Día de la próxima sesión.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo.

**–La votación resulta afirmativa.**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Pasa al Orden del Día de la próxima sesión.

**Orden del Día Nro. 43**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 43 (Expte. Nro. 20.820).

**–Se lee:**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

**–La votación resulta afirmativa.**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – En consideración el Artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar. De acuerdo con el Artículo 81 de la Constitución, se requieren los dos tercios de los votos.

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS		
18ª Sesión Ordinaria	VERSIÓN TAQUIGRÁFICA – PRUEBA PRELIMINAR	8 de noviembre de 2016

**–La votación resulta afirmativa.**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – En consideración el Artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar. De acuerdo con el Artículo 81 de la Constitución, se requieren los dos tercios de los votos.

**–La votación resulta afirmativa, como así también la votación del Artículo 3º.**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – El Artículo 4º es de forma. Queda aprobado. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

#### **Orden del Día Nro. 44**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 44 (Expte. Nro. 19.092).

**–Se lee:**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – En consideración.

**SR. BAHILLO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: este proyecto, que ha sido devuelto en revisión por la Cámara de Senadores, tuvo modificaciones que entendemos son positivas y superan el proyecto original. Entre ellas habla de un registro donde deberán inscribirse todas las personas que tengan la voluntad de intervenir como amigos del Tribunal, y quienes intervengan en tal calidad en los procesos judiciales podrán petitionar el dictado de providencias en causas en las cuales el Superior Tribunal no se haya expedido aún.

\*13G

Por esto, más el *aggiornamento* del texto al nuevo Código Civil y Comercial, que son las modificaciones introducidas en el Senado, que entendemos son positivas y superadoras, nosotros acompañamos estas modificaciones y solicitamos a esta Honorable Cámara que también las acompañe.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el dictamen de comisión que propone aceptar las modificaciones introducidas por el

<b>CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS</b>		
18ª Sesión Ordinaria	VERSIÓN TAQUIGRÁFICA – PRUEBA PRELIMINAR	8 de noviembre de 2016

Senado.

**–La votación resulta afirmativa.**

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la sesión.

**–Son las 22.15.**

**NORBERTO R. CLAUICH**  
Director del Cuerpo de Taquígrafos